



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

111

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 27 MAR. 2024

#### VISTOS:

Informe N°797-2024-GRAP/07.04 de fecha 26/03/2024, Memorandum N°190-2024-GRAP/GRDE de fecha 27/03/2024, Informe N°264-2024-GORE.APURIMAC/GRDE-SGAPS de fecha 22/03/2024, Informe N°076-2024-GRA-GRDE/SGAPyS/PROY.MIEL/COOR/SMQ de fecha 22/03/2024, Informe N°808-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SGPTO de fecha 20/03/2024, y demás documentos;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1). *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, y 2). Efectiva prestación de los servicios contratados, (...)*.

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que todo procedimiento administrativo que tenga por finalidad el reconocimiento de adeudos por obligaciones contraídas en ejercicios fiscales pasados, deberán tramitarse de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; estableciéndose que todo expediente de reconocimiento de adeudo debe contener los siguientes instrumentales: (i)





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Solicitud del acreedor. (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, (iii) Informe Técnico del área usuaria, (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes. (vi) Informe legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Memorándum N°190-2024-GRAP/GRDE de fecha 27/03/2024 el Gerente Regional de Desarrollo Económico, en referencia al Informe N°264-2024-GORE.APURIMAC/GRDE-SGAPS de fecha 22/03/2024, Informe N°076-2024-GRA-GRDE/SGAPyS/PROY.MIEL/COOR/SMQ de fecha 22/03/2024, Solicita reconocimiento de deuda vía acto resolutivo, del proyecto Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Miel de Abeja en las 7 Provincias del Departamento de Apurimac con afectación a la meta 112-2024, no tramitado debido a la falta de disponibilidad financiera para el pago correspondiente.

Que, mediante el Informe N°053-2024-GRA-GRDE/SGAPyS/PROY.MIEL/COOR/SQM de fecha 11/03/2024, e Informe N°076-2024-GRA-GRDE/SGAPyS/PROY.MIEL/COOR/SMO de fecha 22/03/2024 el coordinador del proyecto miel Ing. Sergio Medina Quispe, Remite Informe Técnico de Reconocimiento de Deuda 2023, precisando los siguientes;

- “Mediante Informe N°808-2024-GRAP-09/GRPPAT/09.02/SGPPTO, emite disponibilidad presupuestal por el monto de setenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho con 00/100 soles (S/70,458.00). del proyecto Mejoramiento de la Competitividad Productiva de la Miel de Abeja en las 7 Provincias del Departamento de Apurimac”.
- (...) Los expedientes de reconocimiento de deuda del año 2023, contiene su informe de conformidad de servicio y/o bien por el área usuaria, donde contiene su informe de prestación de servicio, en el plazo o periodo con su monto a pagar de acuerdo a los términos de referencia (...).
- (...) Mediante Informe N°017-2024-GRAP/07.03/TESORERIA, remite el expediente de pagos sin saldo financiero al 31/12/2023, pagos de bienes, servicios, consultorías y valorizaciones con afectación al rubro:15-foncor devengados al año 2023 no cuenta con saldo financiero para el pago respectivo, sin disponibilidad financiera del año 2023.
- Recomendaciones: el proyecto “Mejoramiento de la Competitividad Productiva de la Miel de Abeja en las 7 Provincias del Departamento de Apurimac”, contiene los expedientes sustentados para su reconocimiento de deuda 2023 y realizar el pago correspondiente.

Que, mediante Informe N°797-2024-GRAP/07.04, de fecha 26/03/2024, la Oficina de Abastecimientos Patrimonio Margesi de Bienes, emite el Informe técnico Legal de reconocimiento de deuda del ejercicio 2023., donde señala en sus conclusiones 4.1 (...)“la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi bienes, considera que la obligación pendiente de pago a favor de los proveedores (...), cumplen supuestos establecidos en los artículos 3° 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como el Memorándum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM”.

Que, de los antecedentes del expediente administrativo que contiene el reconocimiento de deuda, se ha verificado el cumplimiento con los supuestos establecidos del Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, así como lo dispuesto al Memorándum Múltiple N°015-2019-GRAP/07.DR.ADM”, por contener los siguientes instrumentales adjuntos en el expediente administrativo: (i) Solicitudes del acreedores, (ii) Informe de Conformidad emitido por el área usuaria, (iii) Informe Técnico del área usuaria, precisando las razones que impidieron el pago (iv) Informe de Disponibilidad Presupuestal de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, (v) Informe Técnico de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, e (vi) Informe legal, por lo que conforme las prestaciones se realizaron en el marco de una relación contractual valida, Orden de Servicio N°4295, 3143, 4295, 4389, 4380, 4311, 4474, 4472, 4310, 4303, 4571, 4306, 4393, 4308, 4302, 4397, 3888, 4307, 4392, 4298, 4389,y 42898-2323; Orden de Compra N°4073-2023, que supone prestaciones reciprocas donde el proveedor se obliga a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, por lo que es también obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones que ha asumido, entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al proveedor, por lo que corresponde su tramite correspondiente de conformidad a los informes técnicos y legales y el cumplimiento de los supuestos establecidos.

Que, la facultad de aprobar el reconocimiento de deudas, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de ejercicios presupuestales anteriores, se encuentra delegada en la Dirección Regional de Administración de conformidad con el literal m) del numeral 1 del artículo 5 de la Resolución Ejecutiva Regional N°415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



111

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público"; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2023, ascendente a **S/ 70,458.00** (Setenta Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles), de los proveedores señalados en el cuadro siguiente, afecto al Proyecto "**Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de Miel de Abeja en las 7 Provincias del Departamento de Apurímac**", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

N°	PROVEEDOR	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	N° O/S O/C	MONTO A RECONOCER S/
1	BARRIOS CABALLERO YORDANA VIOLETA	AS. TÈC. 3, TÈCNICO DE CAMPO (MES DE NOVIEMBRE 2023)	4295	2400.00
2	JERU ENGINEER E.R.I.L	ALQUILER DE CAMIONETA	3143	3588.00
3	BARRIOS CABALLERO YORDANA VIOLETA	AS. TÈC. 3, TÈCNICO DE CAMPO (MES DE DICIEMBRE 2023)	4295	2400.00
4	SERRANO ESPINOZA KRISTEL	ASISTENTE TÈCNICO-3	4389	2400.00
5	MENDOZA VARGAS YANET	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE	4073	3150.00
6	CORDOVA ESCOBAR ELVER DENNIS	SERVICIO DE INSTALACION DE MALLA OLIMPICA DEL CERCO PERIMETRICO	4380	14000.00
7	OSCCO HURTADO RAUL	AS. TÈC. 2, TÈCNICO DE CAMPO	4311	2800.00
8	HERRERA CHAHUA ROSMERY	SERVICIO DE TECNICO DE CAMPO	4474	2800.00
9	MOYA GAVANCHO JUAN CARLOS	SERVICIO DE TECNICO DE CAMPO	4472	2800.00
10	NIÑO DE GUZMAN MOLINA ATILIO	AS. TÈC. 2, TÈCNICO DE CAMPO	4310	2800.00
11	BARRIAL ACOSTA LEONILDA	AS. TÈC. 2, TÈCNICO DE CAMPO	4303	2800.00
12	HUAMANI ALEJO RODRIGO CONCEPCION.	AS. TÈC. 2, TÈCNICO DE CAMPO	4571	1620.00
13	QUISPE ALDUNATE HIELMAR	AS. TÈC. 2, TÈCNICO DE CAMPO	4306	2800.00
14	MOREANO ACOSTUPA ALEX ARTURO	ASISTENTE TÈCNICO-2	4393	2800.00
15	PALMA ALEJANDRO ROMARIO	AS. TÈC. 2, TÈCNICO DE CAMPO	4308	2800.00
16	ANCCO ROJAS PORFIRIO	AS. TÈC. 2, TÈCNICO DE CAMPO	4302	2800.00
17	KARI VENTURA EDISON MARTIN	ASISTENTE TÈCNICO-3	4397	2400.00
18	CONTRERAS HUAMAN VICENTE	SERVICIO DE DIFUCION	3888	500.00
19	CHAVEZ PANUERA DELIANA	AS. TÈC. 2, TÈCNICO DE CAMPO	4307	2800.00
20	VALDERRAMA DAMIAN HILARIO	ASISTENTE TÈCNICO-2	4392	2800.00
21	SALAS OCSHA ROY	AS. TÈC. 3, TÈCNICO DE CAMPO (MES DE NOVIEMBRE 2023).	4298	2400.00
22	SERRANO ESPINOZA KRISTEL	ASISTENTE TÈCNICO-3	4389	2400.00
23	SALAS OCSHA ROY	AS. TÈC. 3, TÈCNICO DE CAMPO (MES DE DICIEMBRE DEL 2023).	4298	2400.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 70,458.00</b>

### Estructura funcional programática y grupo genérico de gasto:

FTE FTO - RUBRO	META	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
Recursos Ordinarios Rubro: 00 / 00	112-2024	26.7 1.6 2	Gastos por la Compra de Bienes	3,150.00
		26.7 1.6 3	Gastos por la Contratación de servicios	19,708.00
		26.7 1.5 3	Gastos por la Contratación de servicios	47,600.00
<b>TOTAL S/.</b>				<b>70,458.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTICULO TERCERO. - DEVOLVER,** el presente expediente Administrativo a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, para su trámite correspondiente.

**ARTICULO CUARTO. - REMITIR,** copia de los actuados a la secretaria técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, y los acreedores señalados en cuadro, y demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

**ARTICULO SEXTO.- SE DISPONE;** La publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac en cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DR. HENRY PALOMINO FLORES**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION**

